



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 460/JAL/2008

C.A.: 16.27S.714.1.7-6/2008

BITACORA: 09/KW-0041/09/20

RESOLUCIÓN No. **1018** /2023

**MODIFICACIÓN A LAS BASES POR CESIÓN DE DERECHOS
DE LA CONCESIÓN No. DGZF-1199/09**

Ciudad de México, a **16 AGO 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **460/JAL/2008**, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **8 de octubre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. JOSÉ ANDRÉS FAMANIA ORTEGA**, el Título de Concesión No. **DGZF-1199/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **935.314 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en la **Calle Olas Altas No. 246, Interior 107, Colonia Emiliano Zapata, Localidad Playa los Muertos, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **uso de restaurante bar y muro de protección**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Que con fecha **9 de septiembre de 2020**, la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, recibió escrito por parte del **C. JOSÉ ANDRÉS FAMANIA ORTEGA**, mediante el cual solicitó la "**Cesión de Derechos y Obligaciones**" del Título de Concesión No. **DGZF-1199/09**, en favor de la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en la misma fecha.

CUARTO.- Que en fecha **16 AGO 2023** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución No. **1017** /2023, en cuyos términos se autorizó al **C. JOSÉ ANDRÉS FAMANIA ORTEGA**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión No. **DGZF-1199/09**, en favor de la moral

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten mark]



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 460/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-6/2008
BITACORA: 09/KW-0041/09/20**

denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones** de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015

II. Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; **AUTORIZÓ** al **C. JOSÉ ANDRÉS FAMANIA ORTEGA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1199/09**, en favor de la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, como quedó referido en dicha resolución.

En este sentido la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie concesionada en Título de Concesión **No. DGZF-1199/09**. Motivo por el cual, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y derivado de la Cesión de Derechos entre particulares, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se modifican las Bases y Condiciones del Título, de



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 460/JAL/2008
C.A.: 16.275.714.1.7-6/2008
BITACORA: 09/KW-0041/09/20**

Concesión **No. DGZF-1199/09**, correspondiendo ese derecho a la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, quien para todos los efectos legales conducentes, resulta ser la nueva Titular de la Concesión.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **No. DGZF-1199/09** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1199/09**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nueva Titular de la Concesión en mención a la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-1199/09**, a la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, se le denominara "**LA CONCESIONARIA**", quien cuenta con un uso autorizado **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución Resolución a la moral denominada **REICOFAM, S.A. DE C.V.**, a través de su Apoderado Legal él **C. Daniel Hermosillo Anchondo** y/o a través de su autorizada para oír y recibir notificaciones a saber la **C. Kaerolik Combe-Wright**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Olas Altas No. 246, Interior 107, Colonia Emiliano Zapata, Localidad Puerto Vallarta, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco** y/o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **kaerolik@atellusmx.com**, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: **(322) 6881860 y (322) 1381950**, asimismo, con fundamento en los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO QUE NUNCA

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 460/JAL/2008
C.A.: 16.27S.714.1.7-6/2008
BITACORA: 09/KW-0041/09/20**

artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento, que el expediente en el que se actúa se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mismas que se ubican en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

**ATENTAMENTE.
El Director General**


Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/CACR

8